

**Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 092-2008-EF**

Lima, 29 de noviembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 1266-2008-MEM/DM del 1 de setiembre de 2008, el Ministerio de Energía y Minas solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el inicio de un proceso de promoción de la inversión privada para la puesta en operación comercial a partir del año 2013, de centrales de generación hidroeléctrica que en un plazo de 4 años, es decir hasta el año 2016 permita poder disponer de un mínimo a producir por el conjunto de centrales de orden de 7900 GWh de energía firme anual”;

Que, mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 9 de setiembre de 2008, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas” teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nº 26440, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 674 o en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, conforme se determine en el Plan de Promoción;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y de conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 9 de setiembre de 2008, por el cual se decide incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas” teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nº 26440, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 674 o en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, conforme se determine en el Plan de Promoción.

**Artículo 2º.-** Encargar la conducción del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el artículo precedente al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas